

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., quince de septiembre de dos mil veintiuno

Rad. 2018-00071

Una vez escaneado el expediente por la empresa contratada por el Consejo Seccional de la Judicatura, hecho que se dio solo hasta el día de ayer 13/9/2021, no se observa en el plenario la liquidación del crédito que el apoderado judicial de la parte demandante indica haber allegado en el mes de marzo del año 2020. Por tanto, se requiere a la parte demandante para que allegue nuevamente debidamente escaneado dicho memorial en el cual se le recibió por parte del Centro de Servicio, a fin de dar el trámite de rigor.

De otro lado se ordena que se comparte el expediente al apoderado judicial de la parte demandante¹. Procédase por el Centro de Servicios.

Por ultimo se pone en conocimiento de las partes que el Juzgado 4 Civil Municipal, dispuso el levantamiento del embargo de remanentes ordenado en este proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36c2f429f0c870a411cf0957a47e2b66a76bd3224a3ef751b01eae7c393eb41e

¹ gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

Documento generado en 15/09/2021 05:05:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>